



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 30 AGO 2023

VISTO: lo dispuesto por la Ley N° 20.127, de fecha 3 de mayo de 2023;

RESULTANDO: I) que la mencionada Ley crea en su artículo 1º, en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Registro de Organizaciones de Trabajadores y Empleadores;

II) que el artículo 2º de la Ley N° 20.127, establece que la inscripción en el Registro creado tendrá efecto de reconocimiento de personería jurídica, incluyendo asimismo los casos de organizaciones de trabajadores y empleadores que ya tengan personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura u otro Registro Público con competencia para ello;

III) que el artículo 4º del mismo cuerpo normativo, dispone que será competencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dictar las resoluciones que culminen el trámite de registro que se crea, ya sea reconociendo, denegando u homologando la personería jurídica, según sea el caso;

IV) que a fin de garantizar el funcionamiento del Registro de Organizaciones de Trabajadores y Empleadores, se hace necesario adoptar diversas medidas dentro de los servicios de esta Secretaría de Estado;

CONSIDERANDO: I) que se entiende adecuado que el Registro creado funcione en el Área Notarial de la Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría";

II) que el trámite se iniciará a través del sistema SIMPLE (trámites en línea), debiendo la oficina encargada del mismo elaborar, publicar y mantener actualizados los instructivos necesarios para conocimiento de los usuarios. Las etapas posteriores del trámite se llevarán a cabo a través de expediente electrónico;

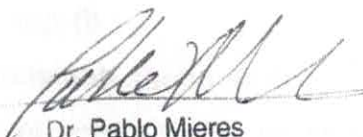
III) que asimismo, resulta pertinente delegar en la Dirección General de Secretaría las atribuciones referidas al dictado de las resoluciones necesarias para el cumplimiento efectivo de la Ley;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y dispuesto por la Ley N° 20.127, de fecha 3 de mayo de 2023;

EI MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

- 1) **DISPÓNESE** que el Registro de Organizaciones de Trabajadores y Empleadores, creado por la Ley N° 20.127 de fecha 3 de mayo de 2023, funcione en el Área Notarial de la Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".
- 2) **DISPÓNESE** que la solicitud de inscripción, modificación u homologación en el Registro de Organizaciones de Trabajadores y Empleadores se lleve a cabo a través de SIMPLE (trámites en línea).
- 3) **DELÉGASE** en la Dirección General de Secretaría las siguientes atribuciones referentes al Registro de Organizaciones de Trabajadores y Empleadores:
 - a) reconocimiento de personería jurídica, y/o denegatoria de la misma, incluyendo la homologación de personería jurídica reconocida previamente por otro organismo público con competencia;
 - b) inscripción en el mencionado Registro, así como la cancelación de inscripción;
 - c) modificación de la inscripción en el Registro.
- 4) **DELÉGASE** en los profesionales de la Asesoría Jurídica, las atribuciones referidas al dictado de resoluciones de mero trámite que sean necesarias.
- 5) **COMUNÍQUESE**, etc.


Dr. Pablo Mieres
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

**M.T.S.S.
ES COPIA FIEL**


LAURA TAROCO
ADMINISTRATIVA
N° FUN. 4549
M.T.S.S